

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PIGA CPMS CALARCÁ			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	x
CÓDIGO PAA				
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta Concepto de Colombia Compra eficiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Esta norma afectó entonces la interpretación que hasta el momento había mantenido la Agencia en cumplimiento del auto del Consejo de Estado previamente citado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

[...]

v) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado



Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto *ut supra*

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: “¿Quién vende?” y “¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?”.

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

Teniendo en cuenta que se asignaron recursos para el Rubro A-02-02-01-003-005 Rec 10 NACION OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104) MCTE, Según Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 con el fin de realizar la adquisición de elementos de aseo necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental PIGA.

Con base en lo anterior se hace necesario la celebración de un contrato de compraventa **PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA QUINDIO** con el fin de mantener salubridad en las áreas de patios, celdas pasillos, sección educativas, bloque administrativo integral, áreas comunes y alojamiento del personal de guardia, zonas ocupacionales de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Calarcá (En adelante entiéndase CPMS CALARCA); para promover la ejecución de los programas de Atención y Rehabilitación al Recluso e Implementación del Plan Ambiental (PIGA) desarrollados con la intencionalidad de ejecutar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población privada de la libertad, y por ende garantizar una mejor calidad de vida de la



población que habita y labora en el CPMS Calarcá en cumplimiento de nuestra misión Constitucional y función administrativa.

En tal sentido, corresponde a la dirección de la CPMS CALARCÁ, responder y velar por el bienestar de la población privada de la libertad, atendiendo a las necesidades presentadas por las Personas Privadas de la Libertad, donde se requiere llevar a cabo la adquisición de implementos de aseo, con el fin de garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar dentro del Establecimiento. Estos elementos son fundamentales para prevenir enfermedades, mantener espacios adecuados para la convivencia, y contribuir al proceso de resocialización y atención integral de los Privados de la libertad.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA QUINDIO**, descritos en los presentes estudios previos; La asignación mencionada y las eventuales adiciones del respectivo rubro presupuestal destinado a la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Calarcá - CPMS Calarcá, son para garantizar la prestación y suministros durante la vigencia.

Téngase en cuenta que en el almacén del establecimiento no existe la disponibilidad de estos bienes, para cubrir las necesidades antes descritas.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento, publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área del Piga iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA**".

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los bienes objeto del Contrato deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
2. Los bienes objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con



las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.

3. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los bienes, en la CPMS CALARCÁ, Kilómetro 1 vía al valle.
4. El contratista debe realizar entrega de los productos, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y, estos deben ser aprobados por el mismo.
5. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio acorde con las actividades acorde con el objeto del contrato.
6. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104) MCTE

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47131803	47000000	47130000	47131800
47131811	47000000	47130000	47131800
47131805	47000000	47130000	47131800
47131824	47000000	47130000	47131800
47131604	47000000	47130000	47131600
47131617	47000000	47130000	47131600
47131606	47000000	47130000	47131600
46181504	46000000	46180000	46181500

47131627	47000000	47130000	47131600
47131609	47000000	47130000	47131600
42131713	42000000	42130000	42131700
47121701	47000000	47120000	47121700
47131601	47000000	47130000	47131600
47121702	47000000	47120000	47121700
47121804	47000000	47120000	47121800

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104) MCTE

No.	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Hipoclorito de Sodio al 15% (Uso Industrial): Desinfectante de alta concentración. Presentación en pimpina plástica de 20 Litros (Medida estándar industrial)	GALÓN X 20 LITROS	15
2	Detergente Multiusos en Polvo: Alta espumación y remoción de grasa. Presentación por 1000 Grs en empaque laminado resistente	KILO	350
3	Limpiador aromatizante Concentrado, fragancia de larga duración, pH neutro. Presentación por 3.785 ml (1 Galón)	UNIDAD	8
4	Limpiavidrios con Antiestático: Remueve grasa y polvo sin dejar manchas. Presentación por 3.785 ml (1 Galón).	UNIDAD	2
5	Escoba de Cerdas Duras: Tipo industrial, cerdas de polipropileno de alta densidad para lavado de patios. Incluye mango de madera reforzado.	UNIDAD	75
6	Trapero de Algodón Profesional: Peso mínimo de 500 a 600 gramos. Pabito blanco de alta absorción con mango de madera de 1.50 mts.	UNIDAD	75
7	Cepillo para Piso Tipo Plancha: Base de plástico rígido, cerdas de nylon de alta dureza para restregar cemento/baldosa. Con mango de madera	UNIDAD	25

8	Guantes de Nitrilo Industrial: Calibre 25, color negro, talla 10. Resistencia a químicos y punzonamiento.	PAR	83
9	Bomba de Succión (Chupa) para Sanitario: Ventosa de caucho natural reforzado de gran diámetro y mango de madera pulida.	UNIDAD	15
10	Escobilla Quita Telaraña: Diseño tipo "pera" con cerdas de PVC atrapa polvo. Incluye mango telescópico extensible (mínimo 2 metros).	UNIDAD	6
11	Tapabocas Quirúrgico Termosellado: Triple capa, alta eficiencia de filtración bacteriana. Caja por 50 unidades.	CAJA X 50 UNIDADES	10
12	Bolsa para Basura Industrial (90 x 120 cm): Calibre mínimo 1.5. Color negro, alta resistencia para carga pesada. Paqte x 10 UND	PAQUETE x 10	60
13	Bolsa para Basura Mediana (50 x 70 cm): Calibre mínimo 1.2. Para papeleras de oficina o áreas comunes. Paqte x 10 UND	PAQUETE x 10	30
14	Recogedor con Banda de Caucho: Plástico de alto impacto con borde flexible para recoger partículas finas. Incluye mango.	UNIDAD	32
15	Cepillo de Mano (Tipo Plancha): Cerdas de dureza media para limpieza de detalles o paredes.	UNIDAD	13
16	Escobilla para Sanitario: Con mango ergonómico y cerdas circulares. Incluye base plástica.	UNIDAD	20
17	Caneca Plástica 120 Litros NEGRA: Con ruedas y tapa. Polietileno de alta densidad para manejo de residuos no aprovechables.	UNIDAD	6
18	Caneca Plástica 120 Litros BLANCA: Con ruedas y tapa. Polietileno de alta densidad para residuos aprovechables.	UNIDAD	6
19	Balde Plástico con Pico: Capacidad 10 Litros, mango ergonómico de plástico reforzado y graduación interna.	UNIDAD	5

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ...” Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función

social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibidem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

1. Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.
2. Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.
3. Los proponentes podrán ofertar Siempre y cuando incluyan la totalidad de los ítems del grupo ofertado, sin sobrepasar el Presupuesto asignado.
4. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los Ítems solicitados.
5. Los productos deben ser entregados de acuerdo a la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.
6. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
7. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato.
8. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración de la CPMS Calarcá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cabe señalar que se proyectaron ciertas cantidades de acuerdo al presupuesto asignado, no obstante, se podrán ajustar o adicionar teniendo en cuenta el valor en cantidades unitarias a fin de ejecutar el presupuesto asignado, para tal fin se contará con la voluntad del futuro contratista con el propósito de adicionar las cantidades en caso de ser necesario, sin modificar las condiciones técnicas ni el número de ítems.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es de **COMPRAVENTA**.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 30 de Julio de 2026.



4.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá-Kilómetro 1 vía al valle.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de cinco (05) días hábiles (a partir de la solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).
- c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.



Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.

- d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
- f) Avisar a la CPMS Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
- h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

6. OBLIGACIONES DE LA CPMS CALARCÁ

La CPMS CALARCÁ se obliga para con el Contratista a:

- 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
- 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.



4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Calarcá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. CASTILLO VILLAMIZAR JIMMY ALEXANDER** con correo electrónico **piga.epccalarca@inpec.gov.co**, responsable del Piga del Establecimiento o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCÁ – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.



En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR-DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento.

SECTOR SERVICIOS - ASEO, LIMPIEZA Y GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA)

El mercado global de servicios de limpieza profesional alcanzó un valor de aproximadamente USD 79,02 mil millones en 2025. Se prevé que este sector mantenga una trayectoria de crecimiento sostenido con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,40% entre 2026 y 2035, proyectando un valor de mercado de USD 146,94 mil millones para el final de dicho periodo. En el contexto colombiano, el sector ha mostrado una resiliencia notable, impulsado por la profesionalización de los servicios y la rigurosidad en los protocolos de salud pública.

El servicio de aseo y limpieza en establecimientos de reclusión no se limita a la estética; es un componente crítico del Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA). Este proceso integra la limpieza de áreas comunes, desinfección de zonas de alto tráfico, manejo de residuos sólidos y mantenimiento de condiciones de salubridad que previenen brotes epidemiológicos. El mercado actual ha evolucionado hacia la "limpieza inteligente", donde el uso de insumos biodegradables y la eficiencia en el uso del agua son requisitos indispensables para cumplir con las normativas ambientales vigentes en Colombia.

Dinámica del Mercado y Tendencias 2026

La demanda de servicios de aseo profesional en el sector público colombiano ha crecido debido a la especialización técnica requerida para manejar entornos complejos. Tras los retos de salud global de años anteriores, la higiene se ha consolidado como una estrategia de bienestar integral, pasando de ser una tarea puntual a una cultura corporativa y operativa.

Los proveedores líderes en Colombia están adoptando tendencias de circularidad y trazabilidad ambiental, lo que implica que no solo se busca la limpieza superficial, sino el uso de productos con fichas técnicas que garanticen bajo impacto ambiental y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST). Además, la integración de maquinaria de alta eficiencia permite optimizar los tiempos de ejecución en áreas de gran extensión, como las zonas comunes de los centros penitenciarios.



Factores Principales que Impactan al Mercado de Aseo y Limpieza:

Sostenibilidad Real: Para el año 2026, el mercado exige el uso de formulaciones concentradas y productos biodegradables. Las empresas del sector están obligadas a alinear sus procesos con los planes de gestión ambiental (como el PIGA), reduciendo la huella de carbono y el desperdicio de envases plásticos.

Higiene Sectorizada: El mercado ha migrado hacia la especialización. En el caso de centros penitenciarios, los proveedores deben contar con protocolos específicos para áreas de alta densidad poblacional, asegurando una desinfección microbiológica eficaz que proteja tanto a la población privada de la libertad como al personal administrativo y de custodia.

Normatividad y Certificaciones: La trazabilidad de los insumos y la certificación en procesos de calidad (ISO 9001, ISO 14001) son factores diferenciadores que garantizan que el servicio contratado cumple con los estándares legales exigidos por los entes de control en Colombia.

Optimización de Recursos: La implementación de sistemas de control y seguimiento permite que los servicios de aseo sean más transparentes en cuanto al consumo de materiales y rendimiento del personal, factor clave para los procesos de mínima cuantía donde la relación costo-eficiencia es prioritaria.

Panorama Competitivo en Colombia

El mercado colombiano cuenta con una oferta diversa de empresas con amplia trayectoria y capacidad logística para cubrir necesidades institucionales. Algunos de los actores clave y referentes en la prestación de servicios integrales de aseo y mantenimiento en el país son:

- Casalimpia S.A.
- Empresa de Servicios de Aseo Diamante S.A.
- Induaseo S.A.S.
- Sodexo Colombia
- Grupo EULEN Colombia
- Limpia S.A.S.

Este análisis se fundamenta en informes de expertos que proyectan el crecimiento del sector servicios para el periodo 2026-2035, evaluando las oportunidades para nuevos operadores y la consolidación de empresas locales que cumplen con los requisitos de sostenibilidad y eficiencia operativa necesarios para el sector defensa y justicia.

FUENTES CONSULTADAS:

- *Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI - Informe de crecimiento del sector aseo en Colombia 2024-2025.*
- *Mordor Intelligence - Análisis del mercado de servicios de limpieza por contrato (2024-2029).*



- *Tendencias de Higiene Profesional 2026 - Papelmatic / Albarri (Análisis de sostenibilidad y circularidad).*

PERSPECTIVA LEGAL

La CPMS CALARCÁ, en atención al objeto del presente proceso de contratación requiere **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad y el Decreto 1860 de 2021.

En consideración a lo anterior, la CPMS Calarcá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la CPMS Calarcá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron servicios y/o elementos por la CPMS Calarcá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Al observar el sector del mercado que ofrecen los productos y servicios para el presente estudio se encontró que existen establecimientos comerciales a nivel nacional, los cuales ofrecen los productos requeridos, se identificaron empresas dedicadas a la comercialización al por menor y al detal de los elementos del presente contrato.



De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que, a nivel nacional, existen establecimientos comerciales tales como: **ASEOQUIN DISTRIBUIDORA, DISTRIBUIDORA PRIMAVERAL Y DISTRIBUIDORA ASEO LUZ**. Se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos servicios de manera directa con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño y mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante los últimos años, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad De Calarcá Quindío, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	ORDEN DE COMPRA 117604	MINIMA CUANTIA	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	\$8.819.690.00	www.colombiacompra.gov.co
2024	ORDEN DE COMPRA 134801	MINIMA CUANTIA	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	\$11.995.320.00	www.colombiacompra.gov.co
2025	ORDEN DE COMPRA 150900	MINIMA CUANTIA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.	\$ 37.507.664.00	www.colombiacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRAT O	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	MUNICIPIO DE REMEDIOS	MC-SSBS*069-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE ASISTEN AL PROGRAMA DE GERONTOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS	ANYI DAYANA RUA CARDENAS	\$ 31.480.000
2024	MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA	110-10-08-014-2024	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL USO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE	FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S	\$ 57.994.340
2025	MUNICIPIO DE MUTATA	SAB-011-2025	SUMINISTRO DE VIVERES, ELEMENTOS DE ASEO Y DEMAS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTAICON DE LA MODALIDAD DE ATENCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	AUTOSERVICIOS SUPER OFEL	\$ 2.223.182.847

10.2 ANÁLISIS DE MERCADO

De acuerdo con el estudio del sector comercial de aseo y limpieza y teniendo en cuenta los estudios previos para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA QUINDIO**, se ha procedido a solicitar cotizaciones (Anexas) a las empresas **ASEOQUIN DISTRIBUIDORA, DISTRIBUIDORA PRIMAVERAL Y DISTRIBUIDORA ASEO LUZ**, de acuerdo con el mencionado análisis de la oferta, para poder obtener información de los precios de oferta en el sector comercial con respecto a la calidad, condiciones técnicas y condiciones adicionales mencionadas en los presentes estudios previos y con la debida indagación de idoneidad, capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo para estimar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la CPMS CALARCÁ, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:



RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104) MCTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL, COTIZACION 1 ASEOQUIN	VR. TOTAL, COTIZACION # 2 DISTRIBUIDORA PRIMAVERAL	VR. TOTAL, COTIZACION # 3 DISTRIBUIDORA ASEO LUZ	VR. TOTAL, COSTO PROMEDIO COTIZACIONES
1	Hipoclorito de Sodio al 15% (Uso Industrial): Desinfectante de alta concentración. Presentación en pimpina plástica de 20 Litros (Medida estándar industrial)	GALÓN X 20 LITROS	15	\$ 1.228.980,00	\$ 1.239.915,00	\$ 1.033.500,00	\$ 1.167.465,00
2	Detergente Multiusos en Polvo: Alta espumación y remoción de grasa. Presentación por 1000 Grs en empaque laminado resistente	KILO	350	\$ 2.029.300,00	\$ 2.088.100,00	\$ 2.001.650,00	\$ 2.039.683,33
3	Limpiador aromatizante Concentrado, fragancia de larga duración, pH neutro. Presentación por 3.785 ml (1 Galón)	UNIDAD	8	\$ 113.608,00	\$ 116.000,00	\$ 109.904,00	\$ 113.170,67
4	Limpiavidrios con Antiestático: Remueve grasa y polvo sin dejar manchas. Presentación por 3.785 ml (1 Galón).	UNIDAD	2	\$ 23.864,00	\$ 25.000,00	\$ 22.378,00	\$ 23.747,33
5	Escoba de Cerdas Duras: Tipo industrial, cerdas de polipropileno de alta densidad para lavado de patios. Incluye mango de madera reforzado.	UNIDAD	75	\$ 441.150,00	\$ 469.950,00	\$ 448.200,00	\$ 453.100,00
6	Trapero de Algodón Profesional: Peso mínimo de 500 a 600 gramos. Pabito blanco de alta absorción con mango de madera de 1.50 mts.	UNIDAD	75	\$ 560.850,00	\$ 570.000,00	\$ 549.000,00	\$ 559.950,00
7	Cepillo para Piso Tipo Plancha: Base de plástico rígido, cerdas de nylon de	UNIDAD	25	\$ 159.650,00	\$ 162.500,00	\$ 155.500,00	\$ 159.216,67

	alta dureza para restregar cemento/baldosa. Con mango de madera						
8	Guantes de Nitrilo Industrial: Calibre 25, color negro, talla 10. Resistencia a químicos y punzonamiento.	PAR	83	\$ 313.823,00	\$ 323.700,00	\$ 309.590,00	\$ 315.704,33
9	Bomba de Succión (Chupa) para Sanitario: Ventosa de caucho natural reforzado de gran diámetro y mango de madera pulida.	UNIDAD	15	\$ 107.130,00	\$ 109.230,00	\$ 93.390,00	\$ 103.250,00
10	Escobilla Quita Telaraña: Diseño tipo "pera" con cerdas de PVC atrapa polvo. Incluye mango telescópico extensible (mínimo 2 metros).	UNIDAD	6	\$ 79.158,00	\$ 81.000,00	\$ 72.870,00	\$ 77.676,00
11	Tapabocas Quirúrgico Termosellado: Triple capa, alta eficiencia de filtración bacteriana. Caja por 50 unidades.	CAJA X 50 UNIDADES	10	\$ 138.650,00	\$ 145.000,00	\$ 133.000,00	\$ 138.883,33
12	Bolsa para Basura Industrial (90 x 120 cm): Calibre mínimo 1.5. Color negro, alta resistencia para carga pesada. Paqte x 10 UND	PAQUETE x 10	60	\$ 494.040,00	\$ 510.000,00	\$ 474.900,00	\$ 492.980,00
13	Bolsa para Basura Mediana (50 x 70 cm): Calibre mínimo 1.2. Para papeleras de oficina o áreas comunes. Paqte x 10 UND	PAQUETE x 10	30	\$ 37.800,00	\$ 40.500,00	\$ 38.790,00	\$ 39.030,00
14	Recogedor con Banda de Caucho: Plástico de alto impacto con borde flexible para recoger partículas finas. Incluye mango.	UNIDAD	32	\$ 134.432,00	\$ 137.600,00	\$ 130.208,00	\$ 134.080,00
15	Cepillo de Mano (Tipo Plancha): Cerdas de dureza media para limpieza de detalles o paredes.	UNIDAD	13	\$ 34.957,00	\$ 32.500,00	\$ 28.600,00	\$ 32.019,00
16	Escobilla para Sanitario: Con mango ergonómico y cerdas circulares. Incluye base plástica.	UNIDAD	20	\$ 126.040,00	\$ 120.000,00	\$ 84.600,00	\$ 110.213,33

17	Caneca Plástica 120 Litros NEGRA: Con ruedas y tapa. Polietileno de alta densidad para manejo de residuos no aprovechables.	UNIDAD	6	\$ 920.166,00	\$ 897.000,00	\$ 705.294,00	\$ 840.820,00
18	Caneca Plástica 120 Litros BLANCA: Con ruedas y tapa. Polietileno de alta densidad para residuos aprovechables.	UNIDAD	6	\$ 920.166,00	\$ 897.000,00	\$ 705.294,00	\$ 840.820,00
19	Balde Plástico con Pico: Capacidad 10 Litros, mango ergonómico de plástico reforzado y graduación interna.	UNIDAD	5	\$ 52.520,00	\$ 67.500,00	\$ 69.720,00	\$ 63.246,67
PROMEDIO TOTAL							7.705.055,67

10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA.**

RUBRO A-02-02-01-003-005 Rec 10 (NACION) OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104) MCTE

$$(\$ 7.916.284,00 + \$ 8.032.495,00 + \$ 7.166.388,00) / 3 = \$ (7.705.055,67)$$

Obteniendo como resultado un Valor total Promedio de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.705.055,67) MCTE**, de acuerdo al valor promedio cotizado.

Es de anotar que el valor ofertado no puede superar el valor del presupuesto con el que cuenta este Establecimiento, es decir la suma de \$ 7.718.104 Mcte.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.



11. FORMA DE PAGO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-CPMSCAL CALARCÁ- efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS CALARCÁ realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. ROBINSON VELEZ CARDONA, responsable del área contable de la CPMS CALARCÁ;



mediante Oficio 2026IE0060193 del 19 de marzo de 2026:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL AREA DEL PIGA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA	De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC se encuentra excluido de IVA para la compra de los bienes que se encuentren dentro de los rubros anteriormente señalados. Conforme a lo condicionado en la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 suscrita por el Ministro de Justicia y del Derecho el Dr. Andrés Idárraga Franco	**Retención en la fuente por compras de bienes y servicios Se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente año 2025 y de acuerdo al decreto 05752 del 28 de mayo de 2025. Tarifa del 2.5%. **Retención en la fuente de IVA cuando aplique conforme a la normatividad vigente y demás retenciones de ley según Estatuto Tributario cuando aplique conforme a la normatividad vigente. No aplica **Retención en la fuente de Industria y Comercio (Reteica) por la compra de bienes y servicios y se aplicará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 026 del 18 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Calarcá"

Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **1926** del 23/02/2026 por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 7.718.104.00) M/CTE**, expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ-Técnico Administrativo LIZETH DANIELA SÁNCHEZ VILLOTA. **RUBRO A-02-02-01-003-005 Rec 10 -OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) BSITEM 260 - 261, RECURSOS NACION.**

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la CPMS CALARCÁ, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPMS CALARCÁ tendrá como factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, así como en los casos de que se limite el proceso a MIPYMES, tener en cuenta al seleccionar el contratista que corresponda a una MIPYME. También se deberá tener en cuenta que cumpla con todas las condiciones establecidas tanto en los estudios previos como en la invitación pública del proceso.

Cuando se presente una sola oferta, la CPMS CALARCÁ aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

14. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

14.1.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como **MÍNIMO UN (01)** contrato ejecutado, cuya certificación cumpla las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.



h. Firma de quien expide la certificación.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS CALARCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

14.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar un (01) contrato que se está solicitando para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta la certificación de un (01) contrato de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.



- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.



- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Quando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

14.1.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

14.1.4. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la CPMS CALARCÁ efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la CPMS CALARCÁ, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

15. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



La CPMS CALARCÁ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción	Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
	3	3	2	1
Impacto	4	3	5	5
Valoración	7	6	7	6
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1
	Impacto	4	2	1

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA-INPEC-

Dirección: Kilómetro 1 vía al Valle

Conmutador: PBX 2347474 EXT 61216

piga_epccalarca@inpec.gov.co

N		1	2	3	4
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapas de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapas de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.	Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el RUP	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.
	Periodicidad	Cuando se reciban los bienes.	Mensuales como indique cronograma	En la etapa de evaluación	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación

16. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ** con NIT **890.001.780-0** de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082



de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS CALARCÁ.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.



NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

17. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la CPMS CALARCÁ por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

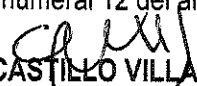
Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

19. POTESTAD VERIFICADORA.

La CPMS CALARCÁ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.


DG. CASTILLO VILLAMIZAR JIMMY
Responsable Piga de la CPMS CALARCÁ

Revisado por: Prof. Universitario Dora Luz Orozco García - Responsable contratación CPMS CALARCÁ

Revisado y aprobado por: Comité de Contratación CPMS CALARCÁ

Elaborado por: Dg. DG. CASTILLO VILLAMIZAR JIMMY- Responsable Piga CPMS CALARCÁ

Fecha de elaboración: 29/07/2026

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-INPEC-

Dirección: Kilómetro 1 vía al Valle

Conmutador: PBX 2347474 EXT 61216

piga.epccalarca@inpec.gov.co